

nocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se da el trámite

Verbal Sumario. Cítese a la demandada señora Eliana Elizabeth Lara Vargas para los fines legales pertinentes. Téngase en cuenta el domici-

lio señalado por el compareciente. Cítese a la DEMANDADA, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Pro-

cedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad del Tena capital de la Provincia del lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente, y Notifíquese en el domicilio señalado para el efecto, agréguese la documentación acompañada.

Dr. Patricio Vacca Quijano JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley, Previéndole de la obligación que tiene de se-

ñalar casilla Judicial para futuras notificaciones. Danny Moreira Mendoza SECRETARIO Hay un sello a/2013447/A.C.

CITACION JUDICIAL A FRANCISCO JACINTO PICO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Demandante: AURA PETRONILA VASQUEZ SALAZAR Demandado: Francisco Jacinto Pico

to Pico Juicio: Divorcio Trámite: Verbal Sumario.- Divorcio No. 289-99-(OC) Cuantía: Indeterminada.- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 6 de mayo de 1999: Las 15h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Se acepta al trámite verbal Sumario. Cítese y entreguese la copia al demandado Francisco Jacinto Pico en lugar señalado.- Atento el juramento rendido

por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación al demandado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y de la ciudad de Manta, publicaciones que se harán mediando entre una y otra por lo menos el término de ocho días.- Téngase en cuenta la insinuación del nombramiento de curadora Ad-litem. Cúntese con los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Quinto de lo Penal.- Notifíquese en la casilla Judicial señalada.- Cítese y notifíquese.- Dr. Jorge Coronel Tapia Juez

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casilla Judicial, para posteriores notificaciones.- Dr. Jorge Palacios H. Secretario Hay un sello a/2013188/A.C.

esta localidad, atento el juramento manifestado por el demandante en el sentido que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de dicha demandada; y mérito al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación hecha por el menor adulto, respecto del curador Ad-Litem que le ha de representar en el trámite de la presente causa, cúntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y con el señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, insinuación recabada en la persona del señor JUAN FRANCISCO MARTINEZ AGUILAR. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones. El demandante en el término de tres días presente copia de la credencial del abogado que patrocinara la demanda, debidamente actualizada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones de conformidad con la Ley Certifico. Lcdo. Edwin Cevallos Ampudia Secretario -Encargado hay firma y sello a/2013783/A.C

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: LUIS EDUARDO CEVALLOS JARAMILLO Juicio Divorcio Nro. 1240-2000 L.A. Actora: Tania Lizcetti Espinel Camacho Demandado: Luis Eduardo Cevallos Jaramillo Objeto: Obtener que se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une amparada en lo que dispone la causal 11va. inciso primero del Art. 109 del código Civil Trámite: Verbal Sumario Cuantía: Indeterminada Provisión dictada: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de enero del 2001.- Las 10h20.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento rendido por la accionante, cítese al demandado Luis Eduardo Cevallos Jaramillo, por medio de la prensa en uno de los dia-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: ELENA MARIA IZURIETA CASAGALLO, dentro del juicio de Divorcio seguido por Jesús Amable Lara Fernández, con el extracto de la demanda y providencia recabada, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: JESUS AMABLE LARA FERNANDEZ DEMANDADA: ELENA MARIA IZURIETA CASAGALLO JUICIO: DIVORCIO N° 957-00-MEG TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: INDETERMINADA PROVISIÓN: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Qui-

AVISO PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGENES DIAMEPI S.A.

Se comunica a los señores accionistas de la Compañía DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGENES DIAMEPI S.A., lo siguiente:

1. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGENES DIAMEPI S.A. en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2000, resolvió entre otras cosas aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 600,00).
2. Este Aumento deberá pagarse al momento de la suscripción por la suma total de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 600,00) por aporte en numerario, conforme a lo establecido por el numeral 1 del artículo 183 de la Ley de Compañías.
3. Los accionistas de acuerdo con la facultad legal que les confiere el artículo 181 de la Ley de Compañías, el artículo 1 de la Resolución No.99.1.1.3.0005 del Reglamento sobre el ejercicio del derecho de suscripción preferente en las Compañías anónimas y de economía mixta, y la decisión de la Junta General de Accionistas tienen el derecho preferente para suscribir las acciones que se emita con ocasión del aumento de capital indicado dentro de los 30 días siguientes a la publicación de éste aviso.

Quito, 9 de febrero de 2001

DR. LEONARDO MALO CORDERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRIPOINT S.A.

Se comunica al público que la compañía TRIPOINT S.A. aumentó su capital suscrito en US \$ 9.200, aumento su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0686 de 07 FEB. 2001.

El capital actual suscrito es de US\$ 10.000 está dividido en 10.000 acciones de US\$1 cada una. El capital autorizado es de US\$ 20,000

07 FEB. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez